

C.N.M.V.  
Calle Edison nº 4  
28006 Madrid

Madrid, a 10 de febrero de 2023

Muy Señores nuestros;

Por la presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de IIC, como comunicación de Hecho Relevante, se procede a la aplicación de suscripciones y reembolsos parciales en la IIC que a continuación se detalla:

- CS DIRECTOR FLEXIBLE FI, con número de registro: 3180

El Fondo de Inversión mantiene en su cartera de valores a fecha de la presente comunicación unas participaciones de Fondos de Turquía que a continuación se detallan:

IIC	ISIN	Denominación del valor	Títulos	% Patrimonio del Fondo
CS DIRECTOR FLEXIBLE	LU0265293521	PART. BNP TURKEY EQUITY-CLASSIC (FLETURC	420	1,82%
CS DIRECTOR FLEXIBLE	LU0213961682	PART. HSBC GIF-HGIF TURK EQ-AC	3000	2,68%

Debido a la suspensión del cálculo del valor liquidativo de las participaciones de los fondos: PART. BNP TURKEY EQUITY-CLASSIC (LU0265293521) y PART. HSBC GIF-HGIF TURK EQ-AC (LU0213961682) debido a la situación transitoria de cierre de la bolsa turca, a partir del día 8 de febrero de 2023 nuestro fondo de inversión de acuerdo con el art. 78.7 del RD 1082/2012, procederá a realizar suscripciones y reembolsos parciales, sin tener en cuenta dichas posiciones.

Durante este período transitorio los partícipes podrán suscribir y/o reembolsar hasta el porcentaje de participaciones indicado en la siguiente tabla, siempre y cuando no se produzcan cambios relevantes en la situación actual, que implicaran la adopción de otras medidas que eviten la generación de conflicto de interés entre inversores.

IIC	Número de registro	% de participaciones a suscribir y/o reembolsar
CS DIRECTOR FLEXIBLE	3180	94,00%

Una vez concluida la situación transitoria antes mencionada, se efectuará un recálculo de sus participaciones en función de la diferencia, positiva o negativa, existente en su caso entre el valor liquidativo de entrada/salida (periodo transitorio) y el valor liquidativo del fondo que ya incluya la primera nueva valoración de los fondos de Turquía antes reseñados (fin del periodo transitorio). De acuerdo con dicho recálculo se efectuará la liquidación de la parte pendiente de la suscripción o reembolso afectado.

En caso de que se modificaran las circunstancias que han dado lugar a la aplicación de esta medida excepcional, se comunicará oportunamente mediante un nuevo hecho relevante.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Credit Suisse Gestión, SGIC S.A. p.p.

